



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 96-2018-AMAG-CD/P

Lima, 10 de septiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 267-2018-AMAG-DG, de Dirección General, el Informe N° 438-2018-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, y el Informe N° 482-2018-AMAG/RR.HH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos;

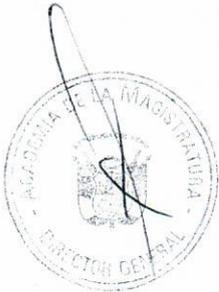
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el literal a) y b del artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017/JUS, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados (...);

Que, de igual modo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la referida ley, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 136 del presente Texto Único Ordenado, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en ese sentido, debemos señalar que mediante la Resolución N° 03-2017-AMAG-CD/P, de fecha 05 de enero de 2017, la Academia de la Magistratura, aprobó la "Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG", a fin de regular el ejercicio de las funciones de los/las fedatarios de esta Institución, así como establecer los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y demás disposiciones para el desempeño de sus funciones;





Academia de la Magistratura

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 94-2016-AMAG-CD/P, de fecha 05 de diciembre de 2016, designó como Fedatario de la AMAG, al señor Luis Enrique Vega Quiroz, en adición a sus funciones;

Que, asimismo, la Academia de la Magistratura, mediante Resolución N° 03-2017-AMAG-CD/P, de fecha 05 de enero de 2017, designó como Fedatario Accesorio, al señor Ernesto Palomares Quiñones, en adición a sus funciones; en esa misma línea, procedió a reconocer al señor Luis Enrique Vega Quiroz, como Fedatario Titular de la AMAG;

Que, al haberse instaurado un Procedimiento Administrativo Disciplinario al señor Luis Enrique Vega Quiroz, corresponde dar por concluida su designación como Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, así como reconstituir el cuadro de Fedatarios Titular y Accesorio de la Academia de la Magistratura;

Que, con relación a ello, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 482-2018-AMAG/RR.HH., de fecha 06 de setiembre de 2018, indica que la relación alcanzada de los servidores de la Academia de la Magistratura, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la referida Directiva;

Que, en ese sentido, debemos señalar que de acuerdo al literal f) del artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Academia de la Magistratura, la Secretaría Administrativa, tiene como una de sus funciones, la de administrar el archivo institucional y el trámite documentario;

Que, a mérito de lo expuesto, la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 434-2018-AMAG-SA, propone designar a la servidora, señora Eleana María Beatriz Bethel Mela, como Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, así como a la servidora, señora Evelyn Magally Carrasco Rapray, como Fedataria Accesoria, al cumplir con los requisitos establecidos en la aludida Directiva, las cuales deberán realizar tal labor, en adición a sus funciones;

Que, dicho lo anterior, resulta pertinente dar por concluida las designaciones de los servidores, señor Luis Enrique Vega Quiroz, como Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, así como la del señor Ernesto Palomares Quiñones, como Fedatario Accesorio;





Academia de la Magistratura

Que, en ese contexto, debemos señalar que en atención al numeral 2 del artículo 136° del aludido Texto Unico Ordenado, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada (...), así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, a pedido de los administrados;

Que, en ese sentido, el Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, se registró por lo dispuesto en la "Directiva sobre la Actividad del Fedatario en la AMAG" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General (e), de la Secretaría Administrativa (e) y, de la Subdirección de Recursos Humanos;

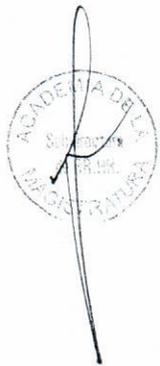
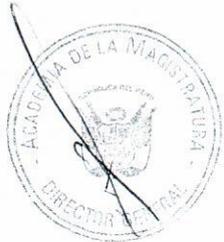
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, las designaciones de los servidores, señor Luis Enrique Vega Quiroz, como Fedatario Titular de la Academia de la Magistratura, así como la del señor Ernesto Palomares Quiñones, como Fedatario Accesorio, conforme a los argumentos en los párrafos precedentes.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Fedatarios a:

FEDATARIO	NOMBRES Y APELLIDOS
Titular	Eleana María Beatriz Bethell Vela
Accesorio	Evelyn Magally Carrasco Rapray

Artículo Tercero.- El Fedatario designado desempeñará sus funciones Ad- honorem, y el servicio que brinde será absolutamente gratuito.





Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto.- La citada Fedataria, queda obligada a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las persona descritas líneas arriba, al Órgano de Control Institucional, Secretaria General del Consejo Directivo, Dirección General y Secretaria Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante Ley N° 27927 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS SALAS ARENAS

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

